



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 16 de abril de 2021.

Nº 92/2021

2020/05/0000/0/3803

VISTO: la Resolución Nº 75/2021 de 5 de abril de 2021 por la cual se adjudicó la Compra Directa por Excepción Nº 53/2020 al amparo del artículo 33 literal d) numeral 10 del TOCAF, cuyo objeto es el suministro de reactivos no dependientes de equipos en préstamo, destinada a atender los requerimientos de los diferentes Organismos usuarios;

RESULTANDO: I) Que con fecha 9 de abril de 2021, ASSE manifiesta haber incurrido en un error al declarar la demanda solicitada para cubrir las necesidades de sus Unidades Ejecutoras, por lo que el monto adjudicado resulta insuficiente para cubrir el período de la referida compra;

II) que de acuerdo a lo expresado por la empresa Zigel Ltda. en su nota de fecha 12 de abril la adjudicación de los ítems Nºs 334 y 352 debió ser compartida;

III) que con fecha 15 de abril del corriente, la DLSP (MSP) manifiesta haber incurrido en un error al cargar la demanda en 39 ítems de los solicitados para cubrir las necesidades de su laboratorio, por lo que lo adjudicado en algunos será insuficiente para cubrir el período de la compra, mientras que para otros, excederá en más de un 100% lo requerido.

CONSIDERANDO: I) que es necesario y conveniente atender el planteamiento efectuado por ASSE teniendo en cuenta que se debe evitar el desabastecimiento de insumos y mantener el correcto funcionamiento de los Laboratorios;

II) que se obtuvo la conformidad de las empresas involucradas, incluyendo las cantidades rectificadas por ASSE, aspecto que fundamenta proceder a la modificación correspondiente a las cantidades adjudicadas;

III) que le asiste razón a la empresa Zigel Ltda. por lo que corresponde proceder a la adjudicación compartida de los mencionados ítems;

IV) que se entiende necesario y pertinente atender el planteamiento efectuado por la DLSP, procediendo a rectificar las cantidades adjudicadas;

V) que se obtuvo la conformidad de las empresas involucradas en las cantidades rectificadas por la DLSP, con la salvedad de que para el ítem N° 247, la empresa Tanirel S.A. aclara que puede cumplir con 10.000 unidades, lo cual fue aceptado por el organismo demandante.

VI) que los aspectos antes mencionados fundamentan proceder a la modificación correspondiente a las cantidades adjudicadas.

ATENCIÓN: a las razones expresadas y a lo previsto en el artículo 33 literal d) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, artículo 163 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 y Artículo 3° inciso 3 del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 75/2021 de 5 de abril de 2021 por la cual se adjudicó la Compra Directa por Excepción N° 53/2020 el que quedará redactado de la siguiente forma:

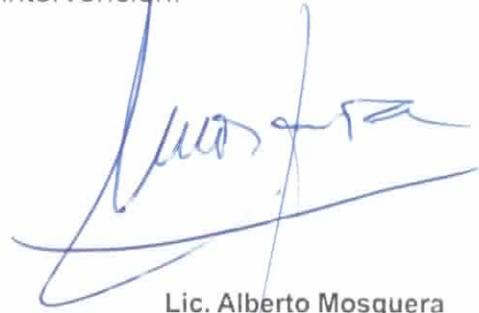
“1º) Adjudicar la compra directa por excepción N° 53/2020 “Suministro de productos y reactivos no dependientes de equipos en préstamos”, en los términos y condiciones previstos en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, por la suma de \$ 34.665.036,58 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil treinta y seis con 58/100), impuestos incluidos por el plazo de seis meses y a valores actualizados al 1º de enero de 2021 los que serán ajustados a julio del corriente año..”

2º) Notificar a las empresas adjudicatarias.

3º) Comunicar a los organismos usuarios demandantes.

4º) Publicar en los sitios web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y en compras estatales.

5º) Remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas